



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201700145 seguido contra el del (la) Abogado (a) **ALFONSO SANDOVAL FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.458.587 y Tarjeta Profesional No. 53.364, se profirió sentencia calendada 30 de julio de 2021 y proveído de fecha 24 de septiembre de 2021, por medio de la cual se decidió:

“PRIMERO: CORREGIR LA PARTE RESOLUTIVA de la sentencia emitida por esta Corporación en Sala Ordinaria No. 06 del 30 de julio de 2021, la cual quedará del siguiente tenor:

“PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO a favor del doctor ALFONSO SANDOVAL FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.458.587 y Tarjeta Profesional N° 53.364, por la comisión de la falta descrita en el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 7, en lo que se refiere al escrito calendado el 29 de junio de 2016, toda vez que, por la estructuración del fenómeno prescriptivo la actuación no podía prescribirse, conforme a las consideraciones de la parte motiva de esta providencia, y consecuentemente ordenar el ARCHIVO de las diligencias, conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1123 de 2007.

SEGUNDO: ABSOLVER al doctor ALFONSO SANDOVAL FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.458.587 y Tarjeta Profesional N° 53.364, de los cargos formulados por presunta infracción al numeral 8° del artículo 33 y 32 de la Ley 1123 de 2007, -por el escrito contentivo el 5 de septiembre de 2016- en concordancia con los numerales 6 y 7 del artículo 28 ibídem, respectivamente, de conformidad con los argumentos puntualizados en la parte motiva de este fallo.”

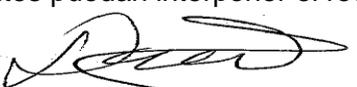
Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) JESUS ANTONIO SILVA URRIBO.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 27/10/2021 a las 8:00 am.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **29 de octubre de 2021**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: María Camila Rubiano Pachón - Escribiente Tribunal



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201700328 seguido contra el del (la) Abogado (a) **LUZ HESMITH MANRIQUE GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.785.763 y Tarjeta Profesional No. 40.957, se profirió sentencia calendada 24 de septiembre de 2021, por medio de la cual se decidió:

“PRIMERO-. DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE a la doctora LUZ HESMITH MANRIQUE GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.785.763 y Tarjeta Profesional N° 40.957, por la comisión de la falta descrita en el artículo 34 literal e de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 8, que fueren imputadas a título de dolo.

SEGUNDO-. Consecuente con la anterior determinación, imponer a la doctora LUZ HESMITH MANRIQUE GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.785.763 y Tarjeta Profesional N° 40.957 como sanción la SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de DOS (02) MESES, de conformidad con los argumentos puntualizados en la parte motiva de este fallo.

TERCERO-. Si el presente fallo no es apelado, consúltese con el superior.”

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) JESUS ANTONIO SILVA URRIBO.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 27/10/2021 a las 8:00 am.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **29 de octubre de 2021**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: María Camila Rubiano Pachón
Escribiente Tribunal